PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 109/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 49/2016 ""POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

Asunción, 24 de noviembre de 2.016

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 853/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita la rectificación de la Resolución SNNA N° 49/2016 "*Por la cual se adjudican los ítems n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Segundo llamado; y se declaran desiertos los ítems N° 12 y13*", de fecha 24 de octubre de 2016, con **ID N° 307.254**, en base al informe complementario del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 01 de noviembre 2016; y,----------

CONSIDERANDO

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, por Decreto N° 5897 de fecha 07 de setiembre de 2016, se nombra al Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 087/2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, en relación a las facultades que tiene el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, expresando: "...,*esta Dirección General de Asesoría Jurídica es de parecer que el Sr. Ricardo Miguel González Borgne, designado Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, según Decreto N° 5897/2016, se halla plenamente facultado para dictar las Resoluciones y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines que la Ley N° 1.680/2.001, encomienda a la institución.*"----------

QUE, el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría*... de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, es necesario rectificar la Resolución SNNA N° 49/2016 de fecha 24 de octubre de 2016; en base a las recomendaciones del Informe Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas, donde expresa que se han constatado algunas inconsistencias en los documentos que componen el llamado, los cuales ameritan la rectificación de las recomendaciones inicialmente realizadas por el Comité de Evaluación, concretamente, en cuanto a los ítems N° 8 y 9.----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 109/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 49/2016 ""POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

QUE, el Informe Complementario al Informe de Evaluación de Ofertas del Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, de fecha 01 de noviembre de 2016 expresa: *"El presente informe se emite debido a que en la etapa de publicación de adjudicación (posterior a haberse remitido el informe de evaluación), se han constatado algunas inconsistencias en los documentos que componen el llamado, los cuales ameritan la rectificación de las recomendaciones inicialmente realizadas por éste Comité de Evaluación: Concretamente, en cuanto a los ítems N° 8 y 9, se observa una discrepancia de datos, debido a que la descripción de dichos ítems cargados en portal de Contrataciones Públicas se encuentran invertidos en la lista de precios que los oferentes utilizaron para presentar sus ofertas físicas. Es decir; mientras que en el sistema se individualizó como Ítem N° 8: Sobre manila oficio – tarjetón blanco, en el formulario de lista de precios de la Carta de Invitación figura como Ítem N° 9, y similar situación ocurre con la descripción que corresponde al Sobre tipo oficio inglés (ítem N° 9 en el sistema, pero como ítem N° 8 en la Carta de Invitación)."*----------

QUE, prosigue expresando: "*Esta circunstancia deriva en inconvenientes para que el llamado sea difundido en el portal de Contrataciones Públicas, y resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para proseguir con el proceso de contratación. Considerando la etapa actual del mismo, no resultaría factible realizar rectificaciones puesto que la disconformidad proviene de documentos que conforman la Carta de Invitación, por lo que resultaría más adecuada la cancelación del llamado en lo concerniente a los ítems N° 8 y 9. Cabe mencionar al respecto, que el sistema de adjudicación fue establecido por ítems, de manera tal que la declaración desierta o la cancelación de algunos no afectará a los demás ítems que componen el llamado."*----------

QUE, sigue expresando el Informe Complementario al Informe de Evaluación de Ofertas: **"...***La Convocante, a través de la Máxima Autoridad, tiene la facultad reconocida por ley, de optar por cancelar los procesos de contratación en casos justificados, a fin de precautelar los intereses de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... Por tanto, el Comité concluye que es necesaria y justificada la cancelación del proceso con respecto a los ítems N° 8 y 9."*----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 109/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 49/2016 ""POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 126/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, expresando: *Por Memorándum D.G.A.F N° 800/2016, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum UOC Nº 113/2016 y solicita Dictamen Jurídico para posterior Resolución Institucional que autorice la Rectificación de la Resolución Nº 49/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 06/2016, PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS Nº 12 Y 13", a fin de CANCELAR los Items Nº 8 y 9, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación… habiendo el Comité de Evaluación emitido el informe complementario y recomendando la adjudicación corresponde en esta etapa proceder a dictar Resolución Institucional…esta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye que en el caso traído a consideración, han sido seguidos los procesos establecidos en el marco normativo, resultando necesaria en esta etapa del proceso, el dictado de la Resolución por el cual se rectifica la Resolución N° 49/2016, de fecha 24/10/2016 por el cual se adjudica el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SNNA con ID N° 307.254, en atención a la recomendación del Comité Evaluador del llamado."*----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31 expresa: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1º: RECTIFÍCASE, la parte resolutiva de la Resolución SNNA N° 49/2016 "*Por la cual se adjudican los ítems n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Llamado a Contratación Directa*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 109/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 49/2016 ""POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"
por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Segundo llamado; y se declaran desiertos los ítems N° 12 y13", de fecha 24 de octubre de 2016, con **ID N° 307.254,** que quedará de la siguiente manera:----------

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, los ítems N° 1, 2, 6, 7, 10, 11, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, a la **Empresa MULTIMERC S.R.L.**, por un **monto total Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y cinco** (Gs. 36.414.875), conforme al siguiente detalle:----------

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	14111610-003	Cartulina de Hilo - Tamaño Oficio	Alamo	Chino	UNIDAD	Paquetes	2.990	280	837.200
2	14111610-003	Cartulina de Hilo- Tamaño A4	Alamo	Chino	UNIDAD	Paquetes	2.490	1.000	2.490.000
6	14111610-001	Cartulina Lisa	Muresco	Argentino	UNIDAD	UNIDAD	3.020	877	2.648.540
7	44121505-003	Sobre Manila Oficio color	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	4.845	608	2.945.760
10	44121505-001	Sobre Manila Carta	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	125	700	87.500
11	44121505-007	Sobre Manila Mediano -	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	300	400	120.000
14	14111525-001	Papel Madera	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.565	771	1.977.615
15	14111606-003	Papel Glasé	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	1.125	2.857.500
16	60121116-001	Papel Krepel	Alamo	Chino	Unidad	UNIDAD	2.490	1.490	3.710.100
17	14111606-002	Papel Sifón	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	1.200	3.048.000
18	60121136-001	Papel celofán	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	150	1.430	214.500
19	14111606-004	Papel Gamuza	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	150	1.490	223.500
20	13102009-001	Goma Eva	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.595	1.740	4.515.300
21	24112503-001	Cartón Corrugado	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	2.630	6.680.200
22	44122019-001	ARQUIPEL	Cysa	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	865	4.184	3.619.160
25	14111508-001	Papel para Fax	Termax	España	UNIDAD	Rollo	25	6.000	150.000

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 109/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 49/2016 ""POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS

26	14111530-001	Notas de papel autoadhesivo	Eagle	Chino	UNIDAD	Paquetes	80	3.625	290.000
TOTALES									**36.414.875.-**

Artículo 2°: ADJUDÍCASE, los ítems Nº 3, 4, 5, 23 y 24, **a la Empresa Abuelo Juan S.R.L.**, por un **monto total de Guaraníes veintitrés millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres** (Gs. 23.593.653), conforme al siguiente detalle:----------

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
3	14121501-001	Cartón Dúplex	Papirus	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2.515	2.063	5.188.445
4	55121606-001	Etiquetas Autoadhesivas	Pegasola	Argentina	UNIDAD	Paquetes	795	9.684	7.698.780
5	60121101-001	Papel Sulfito	CMPC	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2.765	704	1.946.560
23	14111705-001	Servilletas de Papel	Bambino	Nacional	UNIDAD	Paquetes de 100 unidades	2.696	2.058	5.548.368
24	14111704-001	Papel Higiénico común	Bambino	Nacional	UNIDAD	Paquetes de 4 unidades	2.141	1.500	3.211.500
TOTALES									**23.593.653**

Artículo 3°: DECLÁRASE, desierto los Ítems Nº **12 y 13**, del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 307.254,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel, cartón e impresos".** ----------

Artículo 4°: CANCÉLASE, los ítems **N° 8 y 9,** del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 307.254,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel, cartón e impresos".**----------

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

Abg. Ricardo González Borgne
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia